



## ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

**BOLETÍN N° 6449**

### SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL 11 DE MARZO DE 2024

**MIEMBROS PRESENTES:** Señores Claudio F. Tapia, David Garzón, Carlos Montaña, Marcelo R. Achile, Cont. Guillermo E. Raed, Víctor Blanco Rodríguez, Luciano M. Nakis, Pablo A. Toviggino, Horacio Martignoni, Luis M. Chebel, Maximiliano Levy, Pascual Caiella, Gonzalo Bellosio, Cristian A. Malaspina, Fabián Berlanga, Marcelo Moretti, Francisco J. Marín, Adrián J. Zaffaroni, Eduardo Spinosa, Ignacio Astore, Dante W. Majori y Darío A. Zamoratte.

Asimismo, se encontraban presentes los Miembros suplentes señores Mariano Cowen, José Mansur, Jorge L. Barrios, Gabriel M. Greco y Carlos D. Pandolfi; y, los representantes de los veintiocho clubes que componen la Liga Profesional de Fútbol.

**AUSENTE:** Señores Jorge Ameal, Rodolfo D'Onofrio, Jorge E. Miadosqui, Alberto G. Beacon y Alfredo G. Dagna.

**PRESIDIÓ:** El titular Señor Claudio F. Tapia, actuando en la Secretaría, el Secretario General, Señor Víctor Blanco Rodríguez.

#### **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Puesta en consideración, es aprobada.

#### **RESOLUCIONES PUBLICADAS EN BOLETINES ANTERIORES**

Se tomó conocimiento de las Resoluciones publicadas en los Boletines n° 6423, 6424, 6425, 6427, 6428, 6429, 6430, 6431, 6433, 6434, 6435, 6437, 6438, 6439, 6441, 6442, 6443, 6445, 6446, 6447 y 6448. Puestas a consideración del Comité Ejecutivo las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

#### **REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS**

Se dispuso, ad-referéndum de la próxima Asamblea, que a partir de la fecha se pone en vigencia el siguiente nuevo texto del artículo 260 (Capítulo XIX Sanciones a Miembros del Personal Técnico) del Reglamento de Transgresiones y Penas de la AFA:

**Art. 260º.-** El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante de director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre Comisión Directiva y director técnico, entrenador, utilero, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleados y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionadas con las tareas mencionadas precedentemente), que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154º al 216º, 218º, 221º, 230º al 233º, 236º y 283º al 287º de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Con ese fin, se impondrá la sanción ya sea de partidos, o la de suspensión de siete (7) días por cada encuentro, quedando facultado el Tribunal interviniendo, para aplicar al infractor según la gravedad de la falta, de siete (7) días a cinco (5) años de suspensión o sus equivalentes en partidos, o expulsión de la A.F.A.

Si la sanción no excediera de **un (1) partido o siete días**, podrá ser sustituida por multa de v.e. 21 **por partido o siete (7) días de suspensión**, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 229º de este Reglamento. El infractor podrá optar por la pena efectiva o abonar la multa si se acepta su pago, en cuyo supuesto deberá depositarse el total del importe que resulte, en la Tesorería de la A.F.A., antes del próximo partido oficial o amistoso para intervenir debidamente habilitado, de lo contrario quedará automáticamente suspendido e inhabilitado para actuar por el tiempo determinado por el Tribunal.

Los sancionados con multa quedan inhabilitados para actuar hasta tanto hagan efectiva la misma en la Tesorería de A.F.A.

Igual sanción corresponderá aplicar a miembro del personal técnico de la A.F.A.

Las multas que el Tribunal de Disciplina Deportiva aplique a los directores técnicos en el ejercicio de sus funciones, sufrirán un recargo adicional del 10 % sobre el monto fijado.

En todos los casos el Tribunal de Disciplina Deportiva de la A.F.A. retendrá la credencial habilitante del imputado, hasta tanto cumpla la sanción que le fuera impuesta.

En el supuesto de que resultare amonestado o eximido de sanción, la correspondiente credencial habilitante quedará a disposición del interesado a partir de las 14 horas del día siguiente hábil de publicado el fallo respectivo en el Boletín Oficial de la A.F.A.

#### **ART. 10º DEL CCT 557/09 - REEMPLAZO DE JUGADORES POR LESION**

Se aprobaron los reemplazos por lesión de los jugadores que seguidamente se indican:

- a) Club A. Banfield [Primera División / LPF], por su jugador Leandro Cabrera.
- b) Club A. Tucumán [Primera División / LPF], por su jugador Lucas Martín Ambroggio.
- c) Club A. Banfield [Primera División / LPF], por su jugador Juan Francisco Bisanz.
- d) Club A. Newell's Old Boys [Primera División / LPF], por su jugador David José Sotelo.
- e) Club S.D. Defensa y Justicia [Primera División / LPF], por su jugador David Barbona.
- f) Club A. Platense [Primera División / LPF], por su jugador Raúl Alberto Lozano.
- g) Club A. Platense [Primera División / LPF], por su jugador Ciro Pablo Rius Aragallo.
- h) Club D. Godoy Cruz Antonio Tomba [Primera División / LPF], por su jugador Tomás Pozzo.
- i) Club A. Temperley [Primera Nacional], por su jugador Iván Luciano Peralta Tortosa.
- j) Club A. Villa San Carlos [Primera "B"], por su jugador Simón Buscaglia.
- k) Club A. Güemes [Primera Nacional], por su jugador Héctor Alejo Distaulo.
- l) Club A. Guillermo Brown [Primera Nacional], por su jugador Juan Cruz Zurbriggen.
- m) Club de Gimnasia y Tiro [Primera Nacional], por su jugador Guido Leonardo Milan.
- n) Club A. de Rafaela [Primera Nacional], por su jugador Gian Luca Pugliese.

\*\*\*